



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TATO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2025, de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por prestación del servicio asistencial en el O.A.L. hogar-residencia municipal "Exaltación de la Santa Cruz" por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 191, de fecha 7 de octubre de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL EN EL O.A.L. HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que seguidamente se relacionan:

TARIFA 1. Aplicable a las personas que ingresaron en la residencia mediante el sistema de pago inicial de 6.000,00 €:

- Válidos: 731,63 € por 14 mensualidades.
- Semiasistidos: 799,60 € por 14 mensualidades.
- Asistidos: 913,80 € por 14 mensualidades.

TARIFA 2. Aplicable al resto de residentes que no se encuentre incluidos en la tarifa 1 o en la tarifa 3:

- Válidos: 974,95 € por 12 mensualidades.
- Semiasistidos: 1.065,51 € por 12 mensualidades.
- Asistidos: 1.217,71 € por 12 mensualidades.

TARIFA 3. Aplicable a las personas que ocupen las siete habitaciones de nueva apertura, cuyo acceso tiene lugar por la antigua habitación 24:

- Válidos: 1.319,21 € por 12 mensualidades.
- Semiasistidos: 1.420,66 € por 12 mensualidades.
- Asistidos: 1.522,15 € por 12 mensualidades.

TARIFA 4. Aplicable a las personas que sólo hagan uso del servicio de comida (almuerzo):

- Comida en residencia: 5,37 €.
- Comida para llevar: 5,20 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Carpio de Tajo, 19 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Diego Martín Fernández.

N.º I.-5751